

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la jueza, informándole que fue resuelto por el Tribunal Superior de Cali el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha 31 de julio del 2020. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2022.
El Secretario,

JULIAN R. GALINDO RODRÍGUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° **261/**

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Cali, Sala Civil, en su providencia del pasado trece (13) de julio de 2021, mediante la cual revocó el auto del pasado treinta y uno (31) de julio del año 2021, y en su lugar, se proceda a tramitar el correspondiente incidente de regulación de honorarios.

En atención a la solicitud de incidente para que le sean regulados o fijados los honorarios profesionales, presentada por la Dra. ROSA ESTHER TELLO CEBALLOS, contra OCHOA ARZAYUS & CÍA S. EN C.S. EN LIQUIDACIÓN, el juzgado, de conformidad con los artículos 76 y 129 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el trámite incidental de regulación de honorarios, propuesto por la Dra. ROSA ESTHER TELLO CEBALLOS, contra OCHOA ARZAYUS & CÍA S. EN C.S. EN LIQUIDACIÓN.

SEGUNDO: Notificar personalmente del presente trámite a y correr traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, para que pida las pruebas que pretenda hacer valer y acompañar los documentos y pruebas que se encuentren en su poder.

TERCERO: La notificación corre a cargo de la parte incidentalista, y conforme a lo preceptuado por el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARIA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza

KT.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, para su pronunciamiento sobre la liquidación de costas.

Cali, 28 de abril de 2022.

El secretario,

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

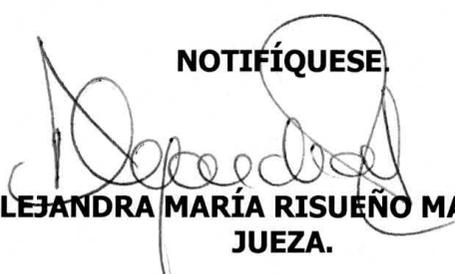
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 02 de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso dejando la anotación correspondiente en el sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de los DEMANDANTES en favor de los DEMANDADOS

AGENCIAS EN DERECHO en primera instancia a cargo de los demandantes y en favor de los DEMANDADOS **NUEVA E.P.S** y **JULIO HOOKER MOSQUERA** por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/cte (\$6.640.932,16)** (Fl. 619 revés C.1)

AGENCIAS EN DERECHO en segunda instancia en FAVOR de los **DEMANDADOS** en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)** (expediente virtual).

El secretario,


JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ.



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, para su pronunciamiento sobre la liquidación de costas.

Cali, 28 de abril de 2022.

El secretario,

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

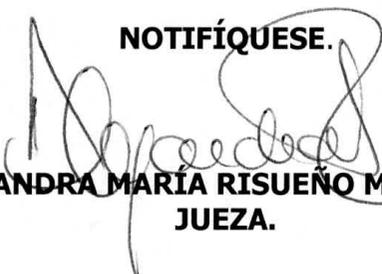
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 02 de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso dejando la anotación correspondiente en el sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo del demandado en favor de la DEMANDANTE

AGENCIAS EN DERECHO en primera instancia a cargo del demandado EDGAR JOSE VILLOTA PORTILLA y **en favor de la demandante ANA LUCIA PORTILLA FUERTES** por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/cte (\$4.140.000)** (Fl. 148 revés C.1)

AGENCIAS EN DERECHO en segunda instancia a cargo del demandado EDGAR JOSE VILLOTA PORTILLA y **en favor de la demandante ANA LUCIA PORTILLA FUERTES** por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)** (expediente virtual).

El secretario,


JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ.



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, para su pronunciamiento sobre la liquidación de costas.

Cali, 28 de abril de 2022.

El secretario,

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

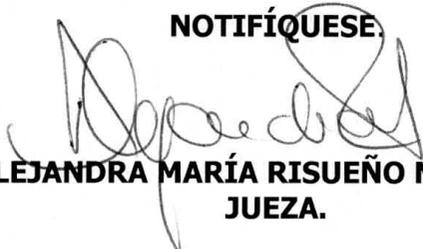
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 02 de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso dejando la anotación correspondiente en el sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte Demandante en favor del demandado medico HERNAN MUÑOZ.
Constancia Pago Perito (fl. 69-70 c. 3).....\$ 1.378.908,00

Total.....\$ 1.378.908,00

TOTAL COSTAS en favor del demandado **MEDICO HERNAN MUÑOZ PIEDRAHITA** en la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/Cte (\$1.378.908,00,00)**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandante y **en favor del DEMANDADO MEDICO HERNAN MUÑOZ PIEDRAHITA** en la suma de **CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$5.087.745)** (fl. 532 C.1A)

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandante y **en favor de la DEMANDADA EMSSANAR E.P.S** en la suma de **CINCO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/Cte (\$5.087.745)** (fl. 533 C.1A)

AGENCIAS EN DERECHO en segunda instancia en favor de la **DEMANDADA EMSSANAR E.P.S** en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/Cte (\$1.000.000)** (Expediente Virtual).

El secretario,


JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ.



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, para su pronunciamiento sobre la liquidación de costas.

Cali, 28 de abril de 2022.

El secretario,

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

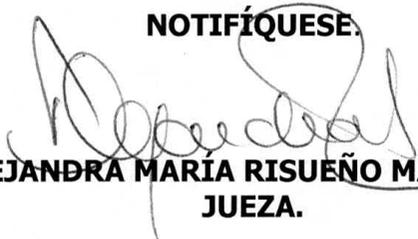
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 02 de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso dejando la anotación correspondiente en el sistema de registro de actuaciones.

NOTIFIQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de los Demandados EXPRESO TREJOS LTDA y señor ALBERTO ISAZA

Arancel Judicial (C.1 fl. 38).....	\$ 10.000,00
Recibo empresa de envíos NOTIEEXPRESS (C.1 fl.42).....	\$ 3.300,00
Deposito Judicial - Pago Prueba de Oficio Peritaje (fl. 91 c.1).....	\$ 150.000,00
Constancia Pago Perito (fl. 117 c.1).....	\$ 300.000,00
Total.....	\$ 463.300,00

TOTAL COSTAS en favor de los **DEMANDANTES** en la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/Cte (\$463.300,00)**

AGENCIAS EN DERECHO en primera instancia a cargo de los demandados EXPRESO TREJOS LTDA y señor ALBERTO ISAZA y en favor de la **PARTE DEMANDANTE** por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS M/Cte (\$6.964.072)**.

AGENCIAS EN DERECHO en segunda instancia en FAVOR de la **PARTE DEMANDANTE** en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/Cte (\$2.000.000)** (Expediente Virtual).

El secretario,


JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ.



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, para su pronunciamiento sobre la liquidación de costas.

Cali, 28 de abril de 2022.

El secretario,

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

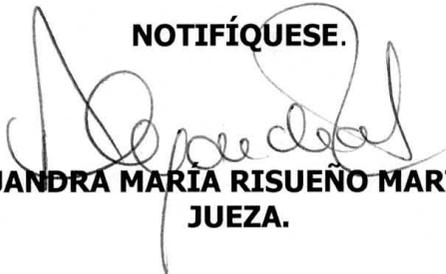
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 02 de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso dejando la anotación correspondiente en el sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**RAMA JUDICIAL
 JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte Demandante en favor de las DEMANDADAS

Arancel Judicial (C.1).....\$ 35.000,00
Total.....\$ 35.000,00

Costas a cargo de la Parte Demandante en favor de la DEMANDADA VALORA S.A

Arancel Judicial (c. 8 fl. 10).....\$ 5.000,00
 Arancel Judicial (c. 9 fl. 5).....\$ 5.000,00
 Arancel Judicial (c. 2 fl. 6).....\$ 5.000,00
 Arancel Judicial (c. 3 fl. 7).....\$ 5.000,00
 Arancel Judicial (c. 6 fl. 5).....\$ 5.000,00
 Arancel Judicial (c. 7 fl. 5).....\$ 5.000,00
 Arancel Judicial (c. 4 fl. 14).....\$ 5.000,00
 Arancel Judicial (c. 5 fl. 5).....\$ 5.000,00
Total.....\$ 40.000,00

AGENCIAS EN DERECHO en primera instancia en favor de la demandada **VALORA S.A** por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$1.500.000) (fl. 826 revés C.1A).

AGENCIAS EN DERECHO en primera instancia en favor de la demandada **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A** por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$1.500.000) (fl. 826 revés C.1A).

AGENCIAS EN DERECHO en primera instancia en favor de la demandada **CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A** por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$1.500.000) (fl. 826 revés C.1A).

AGENCIAS EN DERECHO en segunda instancia en FAVOR de **TODAS LAS DEMANDADAS** en la suma de **UN MILLON DE PESOS** (\$1.000.000) (fl. 163 revés Tribunal Apelación Sent).

El secretario,



JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ.



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, para su pronunciamiento sobre la liquidación de costas.

Cali, 28 de abril de 2022.

El secretario,

JERONIMO BUITRAGO CARDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 02 de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

Se aprueba la liquidación de costas visible al folio que antecede, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se acepta la renuncia de Poder presentada por el profesional del Derecho LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN quien fungía como apoderado de la Demandada COOMEVA EPS.

Ejecutoriado el presente auto, archívese el proceso dejando la anotación correspondiente en el sistema de registro de actuaciones.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra María Risueño Martínez', written over the printed name.

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ.
JUEZA.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

El suscrito SECRETARIO del JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, procede a efectuar la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS de que da cuenta el art 366 del C.G.P., dentro del presente proceso.

Costas a cargo de la parte Demandante en favor de las DEMANDADAS

AGENCIAS EN DERECHO en primera instancia en favor de la demandada **COOMEVA EPS S.A** por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE** (\$1.000.000) (fl. 1376 revés C.1A).

AGENCIAS EN DERECHO en primera instancia en favor del demandado **CENTRO MEDICO IMBANACO** por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE** (\$1.000.000) (fl. 1376 revés C.1A).

AGENCIAS EN DERECHO en primera instancia en favor del demandado **GUSTAVO VASQUEZ SANCHEZ** por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE** (\$1.000.000) (fl. 1376 revés C.1A).

AGENCIAS EN DERECHO en primera instancia en favor del demandado **CESAR HERNANDO GONZALEZ CARO** por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS MCTE** (\$1.000.000) (fl. 1376 revés C.1A).

AGENCIAS EN DERECHO en segunda instancia en FAVOR de **TODAS LAS DEMANDADAS** en la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS** (\$900.000) (fl. 45 C. Tribunal Apelación Sentencia).

AGENCIAS EN DERECHO en CASACIÓN en FAVOR de **TODAS LAS DEMANDADAS** en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$750.000) (fl. 37 C. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil)

El secretario,


JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ.



CONSTANCIA SECRETARIAL:

Pasa a Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandada solicita aplazamiento de la audiencia de que trata el art. 372 del CGP. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de mayo de 2022.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, primeramente, se agrega y se pone en conocimiento de las partes la solicitud de aplazamiento presentada por la parte demandada, en la que hace constar incapacidad médica por 4 días, a partir de la fecha, prueba siquiera sumaria de la imposibilidad de asistir, al tiempo que resulta comprensible la imposibilidad de sustituir poder para adelantar la audiencia a otro profesional del derecho, sin garantizar la adecuada defensa técnica a que tiene derecho la parte que representa.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, donde se solicita se fije nueva fecha para la audiencia programada para mañana, y como quiera que esta audiencia ya cuenta con un aplazamiento anteriormente por justificación médica del demandante, no sería procedente un nuevo aplazamiento a tenor de lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso, sin embargo, en aras de la equidad como principio fundante también del acceso a la administración de justicia, y el hecho de la inusitada situación médica alegada por la togada, SE ACEPTA la justificación aducida, y se fija como ULTIMA fecha y hora, el día **DIEZ (10) de mayo de 2022, a las nueve (9:00 a.m.)**, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 ibídem, de ser posible.

Se advierte a las partes, que **EN NINGÚN CASO PODRÁ HABER OTRO APLAZAMIENTO**, de conformidad con la misma normativa.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA